GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 232 de 2021

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCION NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 17/02/2022 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "MADELINE MARGOTH BELTRAN GUARDO"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante los Decretos 69 de 2016 y 707 de 2017, y en uso de las facultades dadas por el artículo 48 del Decreto1748 de 1995 y 20 del Decreto 1513 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **FONDO DE PENSIONES PROTECCION S.A.** Identificado con el NIT No. 800. 229.739-0**,** solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante escrito remitido a la Gobernación de Bolívar a través del correo electrónico bonospensinales@bolivar.gov.co el día 17 de agosto de 2018, por ser el Departamento de Bolívar PARTICIPE en una cuota parte de bono correspondiente a **MADELINE MARGOTH BELTRAN GUARDO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.763.233, quien laboró para DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, un total de 1.764 días.

Que la Administradora de pensiones **PROTECCION S.A.** anexa a la solicitud del señor (a) **MADELINE MARGOTH BELTRAN GUARDO**, copia de la certificación laboral válida para bono pensional, consulta generada del aplicativo de Bono Pensional del Ministerio de Hacienda con la información de la Hoja de Vida y la liquidación del Bono Pensional con el salario respectivo de salario así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DIAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	02/12/1985	02/12/1986	1.764	1.764	DPTO DE BOLIVAR
NACION	01/091990	30/06/1995	366	366	NACION
TOTAL				**2.130**	

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada pon el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la historia laboral Y demás documentos presentados por el FONDO DE PENSIONES de la señora **MADELINE MARGOTH BELTRAN GUARDO.**

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 232 de 2021

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCION NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 17/02/2022 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "MADELINE MARGOTH BELTRAN GUARDO"

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor (a) **MADELINE MARGOTH BELTRAN GUARDO,** arroja las siguientes cuotas partes

EMPLEADOR	DÍAS	PORCENTAJE	VALOR DE FECHA CORTE (01/04/1999)
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	1.764	83%	4.234.332
NACION	366	17%	878.552
BONO TOTAL	**3.232**	**100 %**	**$ 5.112.884**

Que del cálculo del bono pensional del señor (a) **MADELINE MARGOTH BELTRAN**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados**.**

NOMBRE Y APELLIDOS	MADELINE MARGOTH BELTRAN GUARDO
FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN	01/08/1992
FECHA DE CORTE	01/08/1992
FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO	20/12/1961
GENERO	FEMENINO
AFP AFILIADO	PROTECCION S.A
TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION	A/2/1
FECHA BASE BONO PENSIONAL	30/06/1992
SALARIO BASE BONO PENSIONAL	130.476
EMPLEADOR SALARIO BASE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA /EN LIQUIDACION
TIEMPO VALIDO PARA BONO	2.130
DIAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD	1.764
VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC	5.112.884
VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD	4.234.332
TASA DE INTERES	4%
PORCENTAJE CUOTA PARTE ESTA ENTIDAI	83%
FECHA REDENCION NORMAL	20/12/2021
CAUSAL REDENCION	REDENCION FUTURA

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor (a) **MADELINE MARGOTH BELTRAN,** se causa el día 20/12/2021, se hace necesario reconocer y aceptar el cupón de Bono a cargo del Departamento de Bolívar cuyo valor a fecha de corte es en cuantía de $**4.234.332 M/cte.,** valor este que se actualizará y capitalizara a la fecha de resolución y será desembolsable hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional esto es 20/12/2021

Bolívar primero

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 232 de 2021

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCION NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 17/02/2022 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "MADELINE MARGOTH BELTRAN GUARDO"

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, página web www.bonospensionales.gov.co, corresponde al departamento de Bolívar -FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES reconocer el valor de la cuota parte del Bono Pensional de acuerdo a la siguiente ilustración:

El valor se calculara según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con estipulado en el Art. 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el Art. 11 del mismo Decreto

Que para efecto del pago se tomara el valor a fecha de corte y se actualizara y capitalizara hasta la fecha de redención normal. Si se presenta redención anticipada se procederá de acuerdo con el parágrafo 2 del Art. 17 del decreto 1748 de 1995, modificado por el Art. 7 del Decreto 1513 de 1998.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por la cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legitimo del pago de la cuota parte incorporada en el bono pensional.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Bolívar no ha destinado los recursos necesarios que se integraran dentro de los patrimonios autónomos o encargos fiduciarios de que trata el Art. 23 del decreto 1299 de 1994, con el fin de garantizar las obligaciones derivadas de sus respectivos Bonos y Cuotas partes que le correspondan, se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el 20/12/2021

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

Bolívar primero

GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 232 de 2021

"Por medio de la cual se ordena aceptar y reconocer una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCION NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 17/02/2022 a favor de PORVENIR S.A. cuya beneficiario (a) es el señor (a) "MADELINE MARGOTH BELTRAN GUARDO"

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la cuota parte del Bono Pensional correspondiente al señor (a) **MADELINE MARGOTH BELTRAN,** identificado con cedula de ciudadanía número 30.763.233, imputada a la GOBERNACION DE BOLIVAR (Fondo Territorial de Pensiones) por la suma **de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MCTE, ($ 58.992.000) PESOS M/TE**, a la fecha de Resolución y con redención futura a la fecha 20/12/2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y dejar en custodia el cupón de bono pensional a nombre de la **SOCIEDAD DE PENSIONES PROTECCION S. PROTECCION S.A** Con NIT **800.138188-1** al cual se encuentra afiliado el señor (a) **MADELINE MARGOTH BELTRAN,** identificada con cedula de ciudadanía número 30.763.233, al tenedor legitimo del título valor al momento de su redención normal esto es 20/12/2021 o anticipada si se cumplen las contingencias señaladas en el parágrafo 2 de Art 17 del decreto 1748 de 1995 y se efectuara a través de la entidad que se constituya para tal fin.

ARTICULO TERCERO: Se expide el presente Acto Administrativo de conformidad a las facultades de delegación No.69/2016 y DECRETO 707/2017, concedido, al **DR. VICTOR GARCIA FERRER**

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020 y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que deberá interponerse ante el Director del Fondo Territorial de pensiones de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Turbaco –Bolívar, a los seis (6) días del mes de abril de 2021

VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Proyectó Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Bonos Pensionales

Bolívar primero